

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR la Transferencia Financiera de S/.300,000.00 soles (Trescientos mil y 00/100 soles), a favor de la Mancomunidad Regional de Los Andes, constituida por los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Junín, Ica y Huancavelica, el mismo que servirá para financiar la Gestión de Supervisión y evaluación de los Estudios de Pre-inversión y Expediente Técnico del PIP de los siguientes proyectos:

- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del río Grande, ubicados en los distritos de Córdova, Laramarca, Ocoyo, Querco y Santiago de Quirahuara y Palpa Región de Huancavelica.

- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del Río Ica, ubicados en los distritos de Ayaví, San Francisco de Sangayaico, Santiago de Chocorvos, Santo Domingo de Capillas y Tambo, Región de Huancavelica-Ica

- Recuperación de los servicios ecosistémicos de regulación hídrica en la cabecera de la cuenca del Río Pisco, ubicados en los distritos de Huaytará, Pilpichica, Quito Arma, Huayacondo Arma, San Antonio de Cusicancha y Ticrapo y Pisco, Región de Huancavelica-Ica.

Y para la ejecución del Proyecto de Mejoramiento de los servicios de las Inversiones en la Mancomunidad Regional de Los Andes.

Disgregado de la siguiente manera:

Personal Profesional	S/. 198,000.00
Personal Técnico	31,400.00
Bienes	12,200.00
Servicios	30,000.00
Gastos Generales	28,400.00
TOTAL:	S/. 300,000.00
	=====

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la implementación del presente Acuerdo Regional acorde con las normas legales vigentes.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, y a la Secretaría del Consejo Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región Ica, así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica, previa las formalidades de Ley.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

VÍCTOR HUGO TUBILLA ANDÍA
Consejero Delegado
Consejo Regional de Ica.

1576479-1

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

VISTOS: El Informe N° 0114-2017-GEMU-MDEA, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 195-2017-GAJ/MDEA, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; el Informe N° 144-2017-GDAM-MDEA, emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental; respecto a la solicitud de aprobación por Decreto de Alcaldía al Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de la Municipalidad Distrital de El Agustino; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 22) del artículo 2° de la constitución política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable, donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica;

Que, en el numeral 3.1) del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, señalándose con carácter exclusivo o compartido, asumen competencias y ejercen las funciones específicas de Protección y conservación del ambiente, debiendo formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de acuerdo a los artículos 6°, 20°, inciso 6 y 42 de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribuciones par a dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades distritales deben fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

Que, numeral 115.2) del artículo 115°, de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que los gobiernos locales son responsables de normar y controlar los ruidos y vibraciones originados por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental;

Que, el artículo 12° y 14° del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido, establece que la vigilancia y monitoreo de la contaminación sonora en el ámbito local es una actividad a cargo de las municipalidades provinciales y distritales de acuerdo a sus competencias, sobre la base de los lineamientos que establezca el Ministerio de Salud, quien realizará la evaluación de los programas de vigilancia de la contaminación sonora, prestando apoyo a los municipios, de ser necesario; y debiendo estar los resultados del monitoreo de la contaminación sonora a disposición del público.

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 008-2017-MDEA

El Agustino, 26 de julio del 2017.

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ordenanza 1965-2016-MML, que aprueba la Ordenanza Metropolitana para la prevención y control de la contaminación sonora, establece que es función de las municipalidades distritales, elaborar el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora de su jurisdicción; con el objeto de medir y obtener datos en forma programada de los parámetros que inciden o modifican la calidad del entorno; asimismo implementar en coordinación con la Municipalidad Metropolitana de Lima, las disposiciones establecidas en el Plan de Acción para la Prevención y Control de la Contaminación Sonora; elaborar, establecer y aplicar la escala de sanciones para las actividades reguladas bajo su competencia, controlar y fiscalizar la emisión de ruido originado por las actividades domésticas, comerciales y de servicios, así como por las fuentes móviles en su jurisdicción.

Que, mediante el Oficio N° 533-2017-MML/GSCGA-SGA la Gerencia de Servicios a la ciudadanía y Gestión Ambiental reitera la atención al Oficio Circular N° 002-2017-MML/GSCGA-SGA, mediante el cual solicita remitir el Programa de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación Sonora, para el cual se otorga un plazo adicional, sin lugar a prorrogas;

Que, mediante el Informe N° 144-2017-GDAM-MDEA la Gerencia de Desarrollo Ambiental emite la propuesta de Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de El Agustino, correspondiente al año 2017, la cual cuenta con la opinión técnica favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades y de conformidad con las disposiciones del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM;

DECRETO:

Artículo Primero.- APROBAR, el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora de la Municipalidad Distrital de El Agustino, correspondiente al año 2017; cuyo texto forma parte del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Secretaría General y la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer la publicación del Presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; asimismo publicar el presente decreto que aprueba el Programa Local de Vigilancia y Monitoreo de la Contaminación sonora, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RICHARD SORIA FUERTE
Alcalde

1576634-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Autorizan viaje de Teniente Alcaldesa a Ecuador, en comisión de servicios

ACUERDO MUNICIPAL
N° 105-2017-MDY

Yanahuara, 9 de octubre de 2017

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2017-MDY.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula los viajes al exterior de servidores y funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que aprueba las Normas Reglamentarias de los viajes al exterior de los Funcionarios y Servidores Públicos, estos se autorizaran mediante documento de la más alta autoridad de la respectiva entidad.

Que, la Teniente Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, Pilar Teresa Vera Madariaga, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2017-MDY - Estación de Pedidos, indica que recibió una invitación de la Organización para el Desarrollo de América latina, Caribe y África, a la capacitación para Municipios: "Modelos de gestión pública local, participación ciudadana, desarrollo turístico, manejo integral de residuos sólidos, conservación del agua, que se llevará a cabo del 16 al 20 de octubre de 2017, en la República de Ecuador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, mediante su artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal, inciso 11) señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del País que en Comisión de Servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972 y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 19-2017-MDY, el Concejo Municipal.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, del 15 al 21 de octubre del 2017, el viaje de carácter oficial a la República de Ecuador, de la señora Teniente Alcaldesa PILAR TERESA VERA MADARIAGA, para su participación en la capacitación para Municipios: "Modelos de gestión pública local, participación ciudadana, desarrollo turístico, manejo integral de residuos sólidos, conservación del agua, en representación de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

Artículo Segundo.- AUTORIZAR, los gastos por concepto de pasajes y viáticos que deberán ser calculados sujetándose a la Ley N° 27619, que regula la autorización viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, respetando las medidas de austeridad, racionalización y transparencia del gasto público.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina Planeamiento y Presupuesto, cumplir con presupuestar y otorgar los gastos que irrogue dicho viaje, afectando el egreso en la partida presupuestal correspondiente; por cada día de gestión autorizado por el Concejo Municipal y con la escala establecida para dicho fin.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente acuerdo de Concejo.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELVIS DELGADO BACIGALUPO
Alcalde

1577072-1